

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO,
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N°20493196902, representado por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Sr. ROBINSON RIVADENEYRA REÁTEGUI, con DNI N°05278846; con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km 1.5, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**; de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N°20171781648, representado por su Presidente del Directorio, Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, con DNI N°07262473; con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km 2.5, en adelante el **IIAP**; y de otra parte el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO**, con RUC N° 20207736261, representado por su Director Ejecutivo, Ing° RIGOBERTO REÁTEGUI DEL CASTILLO, identificado con DNI N°05285811 y designado por Resolución Ministerial N°106-2002-PRES, del 22 de Marzo del 2002, con domicilio legal en la calle Brasil N° 355-359, de la ciudad de Iquitos, en adelante el **PEDICP**; en atención a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

A. BASE LEGAL

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

- Ley N° 23374 - Ley de Creación del IIAP

- Ley N° 28168 - Ley que Excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana del Ministerio de la Producción.

- Decreto Supremo N° 153-91-PCM, de creación del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, dentro del marco del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano-Colombiano.

Decreto Supremo N° 017-93-PRES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

- Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP.

B. ANTECEDENTES

- El GOBIERNO REGIONAL, es un gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El GOBIERNO REGIONAL tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- El IIAP es una entidad pública, con personería de Derecho Público Interno, autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Se relaciona con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Producción, y se relaciona directamente con los Gobiernos Regionales de su ámbito. Tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.
- El PEDICP es un organismo público descentralizado del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE, Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones. Tiene como misión la formulación, ejecución y evaluación de proyectos regionales y binaciones para integrar las fronteras de la Región Loreto con el país y promover el desarrollo del mercado transfronterizo, para lo cual establece mecanismos y ejecuta acciones de carácter económico y social, con participación de instituciones públicas, municipalidades provinciales y distritales, entidades privadas, organizaciones sociales y de pueblos indígenas; para impulsar el desarrollo integral, armónico y sostenible de las zonas fronterizas de las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí.
- En la actualidad el Gobierno Nacional viene implementando el proceso de regionalización, descentralización y modernización del Estado, en la perspectiva de lograr las mejores condiciones para el desarrollo del país, sobre la base de las regiones y una administración pública en función de las demandas ciudadanas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

MARCO DE REFERENCIA

El Gobierno Nacional ha asumido la lucha contra la pobreza como el eje central de la Política de Gobierno, en este sentido en el documento "Bases para la estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres" se propone la elevación de los niveles de productividad en todas las actividades económicas, administrativas y de servicios que se desarrollan en todo el país; la creación de empleo productivo sustentado en la inversión en capital humano a partir de la entrega de más y mejores servicios de educación, salud, saneamiento básico, servicios públicos esenciales y en la promoción de valores éticos y

democráticos. Así mismo se plantea minimizar el carácter predominante asistencial de los programas sociales, orientándolos fundamentalmente a: la generación y fortalecimiento de las capacidades económicas, sociales y políticas de los pobres; a la construcción de infraestructura económica y social; y a la apertura de espacios sociales para que las personas y organizaciones sociales de base, mediante su participación democrática, puedan determinar sus necesidades, así como, administrar y ejecutar los recursos de la inversión que se destinan al alivio a la pobreza y mejora de la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo realizar acciones conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades priorizadas en el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Loreto, de acuerdo a sus competencias institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1 Contribuir con la formulación del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Loreto.
- 4.2 Formular y ejecutar proyectos de inversión pública de infraestructura económica y social.
- 4.3 Apoyar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Exportación de la Región Loreto.
- 4.4 Diseñar las bases para la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la Competitividad Regional.
- 4.5 Contribuir a definir las bases técnicas para la formulación e implementación de programas de desarrollo de la agroforestería, la pesca y la acuicultura, manteniendo un espacio permanente de coordinación interinstitucional para el intercambio de experiencias.
- 4.6 Consolidar un equipo interinstitucional para el intercambio de información y experiencias en la formulación y ejecución de estudios de zonificación ecológica y económica, con el propósito de establecer los términos de referencia para la formulación de Estudios de Zonificación Ecológica-Económica y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Región Loreto.
- 4.7 Para los efectos de la implementación de las acciones comprometidas en el presente Convenio Marco, cada una de las instituciones celebrantes designará un Coordinador.
- 4.8 La implementación de las acciones definidas en esta cláusula y otras relacionadas se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Específicos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos, que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma; su duración será hasta el cumplimiento del objetivo previsto, sin exceder el Ejercicio Fiscal 2005, pudiendo ser ampliado para los siguientes ejercicios fiscales mediante la firma de addendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar expresamente por escrito.
- 7.2 Por incumplimiento en que incurra una de las partes, en cualquiera de las obligaciones del Convenio.
- 7.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objetivo convenido.

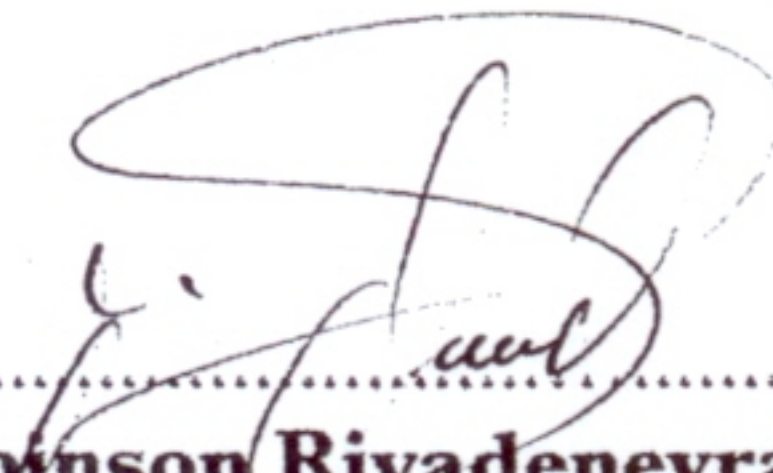
CLÁUSULA OCTAVA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en este convenio, serán tratados por las partes, según las reglas de buena fe y común acuerdo.

Stando a lo previsto en el presente convenio, las partes intervinientes lo suscriben en señal de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Iquitos a los 29 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

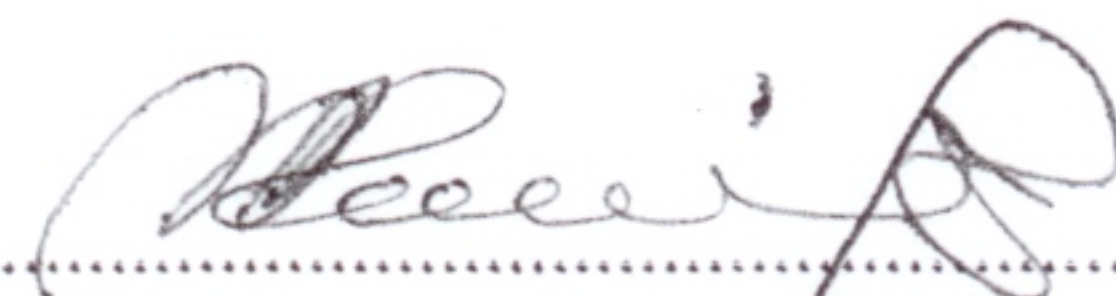
EI GOBIERNO REGIONAL

EI IIAP


Sr. Robinson Rivadeneyra Reátegui
Presidente del Gobierno Regional de Loreto


Dr. Dennis del Castillo Torres
Presidente del Directorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

EI INADE-PEDICP


Ing. Rigoberto Reátegui del Castillo
Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo